

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos por diversos Maestros nacionales contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña María del Carmen Fabregat Aguilera, don Antonio Guillén Arbona, don Gabriel Adarve Mendoza, doña Primitiva Martín Martín, don Pablo Palomar Montero, don Antonio Carrero Velasco, don Juan Domenech Pedrerol, don Francisco Gómez Fernández y don Serapio Garray Millán, Maestros nacionales, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre reconocimiento de servicios a efectos de quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto estimar los presentes recursos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos por los Catedráticos que se mencionan contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Antonio Durán Cao, don Antonio Fernández Montell, don Ismael Pedregal Santullano, doña Angeles Lens Seljo, don Enrique Chao Espina, don José Fernández Ruiz, don Carlos Allué Salvador, don José García Rives, doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, doña Pilar Vázquez Cuesta, doña María Carmen Gallego Neira, don Rafael Rodríguez Lafuente, don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina, don Joaquín Arce Fernández y don Manuel Peleteiro Rosendo, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 20 de mayo y otras fechas del corriente año, que les reconoce sus respectivos derechos a percibir cantidades por acumulación de asignaturas de Escuelas de Comercio, subordinando su efectividad a la obtención de créditos presupuestarios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María Pilar Gutiérrez Salceda contra Orden de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María Pilar Gutiérrez Salceda contra Orden ministerial de 7 de abril de 1959, que la había sancionado con separación del servicio por un año y traslado como Maestra nacional,

Este Ministerio ha resuelto declarar la improcedencia del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Vicente González Calero contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente González Calero contra Resolución de la Dirección

General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1960, que desestima reclamación sobre lugar escalafonal como Maestro nacional,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se resuelven recursos interpuestos por diversos Catedráticos numerarios de Universidad contra las Resoluciones por las que se aprobaron los repartos de obvenconales correspondientes a los semestres segundo de 1959 y primero de 1960:

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos interpuestos por diversos Catedráticos numerarios de Universidad contra las Resoluciones por las que se aprobaron los repartos de obvenconales correspondientes a los semestres segundo de 1959 y primero de 1960;

Resultando que, con ocasión de la elevación de las tasas académicas, se produjeron determinados incrementos de los fondos de derechos obvenconales;

Resultando que por Decreto número 1333/59, de 16 de julio, se dispuso, entre otras cosas, que «los incrementos de las cantidades dedicadas al abono de obvenconales podrán destinarse, en cuantía que no exceda el 50 por 100, a establecer cuotas especiales para la gratificación complementaria de los Catedráticos de Universidad que se acojan al régimen especial de dedicación exclusiva»;

Resultando que, haciendo uso de lo prescrito en el Decreto citado, el Ministerio, por Resolución de 14 de enero de 1960, y la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por Resolución de 4 de julio siguiente, dispusieron que de las cantidades que del fondo de tasas académicas se destinaban al personal universitario se detrajera el 50 por 100 de sus incrementos para destinarlo a gratificaciones al personal acogido al régimen especial de dedicación exclusiva, y de conformidad con esos acuerdos, se procedió al reparto de obvenconales entre los Catedráticos numerarios con derecho a participar en el mismo, en el segundo semestre de 1959;

Resultando que, verificado el reparto de obvenconales correspondientes al segundo semestre de 1959, han interpuesto recurso ante el Ministerio diversos Catedráticos de Universidad, Doctores don Ramón Villarino Ulloz, don Ramón Domínguez Sánchez, don Gumersindo Fontán Maquieira (todos ellos de la Universidad de Santiago de Compostela), don Salvador Martínez-Moya Crespo (de la Universidad de Murcia), don José Luis Puente Domínguez y don Angel Moréu González Pola (también de la Universidad de Santiago de Compostela), don Juan Alvarez Delgado (de la Universidad de La Laguna), don Francisco Cantero, don Francisco Rodríguez Agradós, don Manuel Fernández Galiano, don Bernardo Alemany, don Luis Morales Oliver, don Santiago Montero Díaz, don Amando Melón, don Manuel Ferrandis, don Emilio Lorenzo, don José María Pabón, don Pascual Galindo, don Antonio Millán Puelles, don Carmelo Vinas, don Joaquín de Entrembasaguas, don Martín Almagro, don Elías Teres, don Lucio Gil Fagoaga, don Mariano Yela, don Anselmo Martín, don Antonio Roméu, don Dámaso Alonso, don Federico Pérez Castro, don Luis García de Valdeavellano, don Luis Díez del Corral, don Salvador Linarrague Novoa, don Antonio Lasheras Sanz, don Eugenio Pérez Botija, don José María Fernández Pola, don Angel Vegas Pérez, don Ildefonso Cuesta Garrigós, don José Bourkalb Broussain, don Fernando Burrell, don J. Terraza, don J. Baltá, don Miguel Crepi, don Francisco Botella, don Angel Vian, don Antonio Rius, don Florencio Bustianza, don Ramón Casares López, don Eugenio Selles Mari, don Ramón Portillo Moya, don Felipe García Dorado, don Salvador Riva Godoy, don José Lucas Gallego, don Guillermo Feijó Jou, don Félix Sanz Sánchez, don Cristino García Alfonso, don Gabriel Colomo de la Villa, don José Morros Sardá, don Pedro Cardá Aparici, don Nicanor Gálvez Morales y don Carlos Botija (todos ellos de la Universidad de Madrid), don Ricardo Espinosa y don Miguel Moraza y siete más (todos ellos de la Universidad de Salamanca), don José Pérez López-Villamil (de la Universidad de Santiago de Compostela). Las alegaciones de sus recursos se reducen a lo que sigue:

1) Los derechos obvenconales son complemento del sueldo, según la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1958,